

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.245.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Sábado 29 de Agosto de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional Región de Coquimbo

Solicitud de complementación P.1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 452, de 2014.- Modifica decreto supremo N° 75 MOP de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas P.2

Decreto número 178, de 2015.- Designa subrogante del Ministro de Obras Públicas

a don Juan Manuel Sánchez Medioli, actual Director General de Obras Públicas..... P.2

Decreto número 188, de 2015.- Designa Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica que se indica P.3

Decreto número 413 exento, de 2015.- Pone término y fija orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Obras Públicas que se indica..... P.3

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 3.709 exenta, de 2015.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en tramo de vía que indica P.3

Subsecretaría de Transportes

Resolución número 655 exenta, de 2015.- Autoriza la instalación de señalización de tránsito que indica como experiencia de prueba en la comuna de Santiago, Región Metropolitana P.4

OTRAS ENTIDADES

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo... P.5

SERVICIO ELECTORAL

Resolución número O-174, de 2015.- Crea Circunscripción Electoral en la comuna de San Clemente, VII Región P.6

Resolución número O-175, de 2015.- Crea Circunscripción Electoral en la comuna de Maule, VII Región..... P.6

Resolución número O-176, de 2015.- Crea Circunscripción Electoral en la comuna de Molina, VII Región..... P.6

Resolución número O-177, de 2015.- Crea Circunscripción Electoral en la comuna de Los Álamos, VIII Región P.7

Resolución número O-178, de 2015.- Crea Circunscripción Electoral en la comuna de La Unión, XIV Región P.7

Resolución número O-179, de 2015.- Crea Circunscripción Electoral en la comuna de Valdivia, XIV Región P.7

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno Regional Región de Coquimbo

(IdDO 940087)

COMPLEMENTA PUBLICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N°41.242, de 26 de agosto de 2015, se publicó resolución N°119 de 2014, que “Promulga Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí”, Cuerpo I, página 1, (idDO 937657), la que se complementa de la forma que sigue:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría Regional de Coquimbo

Unidad Jurídica

Cursa con alcance la resolución N° 119, de 2014, del Gobierno Regional de Coquimbo

N° 1.501.- La Serena, 31 de marzo de 2015.

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución del epígrafe, que promulga el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí, por encontrarse

ajustada a derecho, pero cumple con hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes acompañados, se entiende que:

1. El quinto tramo de la vía colectora D- 597 llega hasta el límite Norponiente de la zona ZEU 4, acorde se grafica en el plano PRIL-04 que se viene aprobando, y no como se anota en el pertinente cuadro de vialidad del “ARTÍCULO TRANSITORIO 18 VIALIDAD ESTRUCTURANTE” de la Ordenanza Local (OL).

2. La vía troncal RP-1 comienza en la intersección con la Ruta 5, según se grafica en el plano PRIL-02 y no de la forma en que se señala en el respectivo cuadro de vialidad del artículo 33 de la OL.

3. La denominación “Subcategoría: Equipamiento de Culto y Devoción” de la Zona ZP-PC del artículo 27 de la OL corresponde a la clasificación que efectúa el instrumento de planificación en examen en función de las características de los monumentos nacionales que se reconocen en dicha zona.

4. Los usos de suelo permitidos en el Área Rural 1 (AR-1), regulada en el artículo 31 de la OL, son sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los límites urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el Subsidio del Estado, y en los términos que indica.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Díaz Araya, Contralor Regional de Coquimbo, Contraloría General de la República.

A la señora
Intendente
Gobierno Regional de Coquimbo
Presente.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos



Ministerio de Obras Públicas

(IdDO 939002)

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 75 MOP DE 2004, REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 452.- Santiago, 24 de noviembre de 2014.

Vistos:

Las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile y el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, del mismo Ministerio, sobre construcción y conservación de caminos; y, el decreto supremo N° 75 MOP de 2004, que deroga el decreto supremo N° 15 MOP de 1992, y sus modificaciones posteriores y aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas;

Considerando:

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que su Administración tiene por finalidad promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal del Estado; y que, la Administración del Estado deberá observar los principios de eficiencia y eficacia;

Que, es necesario agilizar los procesos de licitación, para la realización de las obras públicas que desarrolla esta Secretaría de Estado;

Que, es necesario promover y aumentar la competencia de los participantes en las licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, incorporar nuevos oferentes y entregar instrumentos adecuados para fomentar las economías regionales del país.

Que los proyectos que se licitan mediante registros especiales, incrementan las actuaciones del procedimiento administrativo, afectando la eficiencia de la gestión;

Que, los límites actualmente considerados en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, sobre los cuales resulta necesario abrir registros especiales, significan que una gran cantidad de proyectos deban someterse a dichos registros;

6. Que, para el cumplimiento de los objetivos enunciados, es necesario modificar el decreto supremo N° 75 MOP de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas; y,

7. Que, el artículo 28 del decreto supremo N° 75 MOP de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, establece: “Para los diversos registros, se considerarán como obras de primera, segunda y tercera (A o B) categorías, aquellas cuyo valor estimado por la Dirección esté comprendido entre los límites que se establecen en el Cuadro “Valores del Presupuesto Estimativo para Obras Mayores, excluido I.V.A., en Unidades Tributarias Mensuales” del documento “Registro de Contratistas - Categorías y Especialidades”.

Decreto:

Incorpórense en el decreto supremo N° 75 MOP de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, las siguientes modificaciones:

1. Agrégase antes del punto final del número 23) del artículo 4° la expresión: “, excluido el Impuesto al Valor Agregado”
2. Agrégase antes del punto final del número 24) del artículo 4° la expresión: “, excluido el Impuesto al Valor Agregado”

3. Sustitúyese el inciso primero del artículo 10 por el siguiente texto:
“Para obras cuyo presupuesto estimativo exceda de 480.000 Unidades Tributarias Mensuales, las Direcciones abrirán en cada oportunidad un Registro especial de acuerdo con las bases que se fijen en cada caso.”.

4. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 29 por el siguiente texto:
“El Ministerio de Obras Públicas podrá llamar a licitación como obras de primera categoría -sin recurrir a Registros Especiales- para la contratación de obras cuyo presupuesto estimativo no exceda de 480.000 Unidades Tributarias Mensuales; pudiendo las empresas, con registro vigente en dicha categoría, constituir un consorcio regido por el artículo 11 de este Reglamento, permitiendo complementar sus capacidades económicas, para participar en el proceso de licitación.”.

5. Agréganse los siguientes incisos al artículo 69:

“Los contratistas de cada categoría en que se divide el registro de obras mayores, que no sea la primera, y de cada categoría en que se divide el registro de obras menores, podrán postular a licitaciones y a contratos cuyo presupuesto estimativo corresponda hasta un máximo de un 30% del rango que conforma la categoría inmediatamente superior a aquella en que se encontraren registrados.”.

“Para ejercer la facultad establecida en el inciso anterior, dos o más contratistas inscritos en una misma categoría podrán constituir un consorcio para alcanzar la capacidad económica requerida por la obra correspondiente.”.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Manuel Sánchez Medioli, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

(IdDO 938996)

DESIGNA SUBROGANTE DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS A DON JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI ACTUAL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 178.- Santiago, 16 de junio de 2015.

Visto:

Las facultades previstas en los Arts. 24° y 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo dispuesto en los Arts. 25° y 40°, de la ley N° 18.575, y en los Arts. 16°, inciso segundo, 79°, 81°, letra a) y 87°, letra d), de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL MINSEGPRES N° 1-19.653, de 2000, y el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, y lo establecido en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que, se ha estimado conveniente designar Subrogante del Ministro de Obras Públicas, al Primer Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas, en los casos en que la ausencia del Subsecretario de Obras Públicas Titular, coincida con la del Ministro de esa Cartera.

Decreto:

1°.- Designase, a contar desde esta fecha, a don Juan Manuel Sánchez Medioli, RUT N° 12.017.085-6, arquitecto, actual Director General de Obras Públicas y Primer Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas, en calidad de Subrogante del Ministro de Obras Públicas, en aquellos casos en que la ausencia del Subsecretario Titular coincida con la del Ministro de esa Secretaría de Estado.

2°.- Establécese, que por imprescindible necesidad del Servicio, la designación dispuesta precedentemente, surtirá todos sus efectos legales de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 939000)

DESIGNA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA QUE SE INDICA

Núm. 188.- Santiago, 25 de junio de 2015.

Visto:

Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en el Art. 40°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, lo estatuido en los Arts. 4°, 7° letra c), y 16° de la ley 18.834, según textos fijados por el DFL MINSEGPRES N° 1-19.653, de 2000 y el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo señalado en los Arts. quincuagésimo séptimo y sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, el decreto N° 805, de 2008, del Ministerio de Hacienda, los DFL MOP N° 140 y N° 281, de 1991 y 2009, respectivamente, el DFL N° 36, de 2003 y el decreto N° 1.218 de 2006, ambos del Ministerio de Hacienda y las atribuciones establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, ha enviado para consideración y resolución de S.E. la Presidenta de la República, una nómina de candidatos elegibles que resultaron del proceso de selección de los postulantes para proveer el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica.

Que, de los candidatos propuestos, S.E. la Presidenta de la República ha resuelto nombrar Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica, del Ministerio de Obras Públicas, a doña Karla González Novión, quien asumió las funciones del cargo precitado en la fecha que a continuación se indica, en las condiciones y calidad previstas en el artículo quincuagésimo séptimo, inciso segundo, de la ley N° 19.882.

Que, mediante decreto N° 805, de 2008, del Ministerio de Hacienda, se fija el porcentaje de 70% de Asignación de Alta Dirección Pública al cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica, que corresponde al primer nivel jerárquico.

Decreto:

1°.- Designase, por un período de hasta tres (3) años, a contar del 1 de julio de 2015, a doña Karla González Novión, RUN N° 12.110.432-6, ingeniero civil, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas, Jefa Superior de Servicio, Grado 2°, de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2°.- Establécese, que por imprescindible necesidad del Servicio, la Sra. González Novión, asumirá sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3°.- Páguense, las remuneraciones correspondientes, con cargo a los fondos del Subtítulo 21 del Instituto Nacional de Hidráulica, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2015.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Manuel Sánchez Medioli, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

(IdDO 939001)

PONE TÉRMINO Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE INDICA

Núm. 413 exento.- Santiago, 16 de junio de 2015.

Visto:

Las necesidades del Servicio; lo previsto en el Art. 35°, inciso segundo de la Constitución Política de la República, lo establecido en la ley N° 18.575; lo estatuido en los Arts. 16°, inciso segundo, 79°, 81°, letra a) y 87°, letra d), de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL MINSEGPRES N° 1-19.653, de 2000, y el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, las facultades señaladas en el Art. 1°, Párrafo 1, numeral 22 del DS MINSEGPRES N°19, de 2001, y el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

Decreto

1°.- Pónese término, a contar del 16 de junio de 2015, al orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Obras Públicas, dispuesto en el decreto MOP exento N° 362 del 29 de mayo de 2015.

2°.- Fíjase, a contar del 16 de junio de 2015, la calidad de primer Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas a don Juan Manuel Sánchez Medioli, RUT N° 12.017.085-6, arquitecto Grado 1 B°, de la Planta de la Dirección General de Obras Públicas, actual Director General, con residencia en Santiago.

3°.- Fíjase, a contar del 16 de junio de 2015, la calidad de segundo Subrogante del Subsecretario de Obras Públicas o don Miguel Ángel Carvacho Zapata, RUT N° 5.329.569-K, ingeniero civil en estructura, Grado 1C°, de la Planta de la Dirección de Vialidad, actual Director Nacional, con residencia en Santiago.

4°.- Por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el presente decreto surtirá todos sus efectos legales, a contar de la fecha señalada precedentemente.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

(IdDO 938256)

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.709 exenta.- Santiago, 7 de agosto de 2015.

Vistos:

La ley N°18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N°83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; Ord. N° 1.443, de 5 de junio de 2015, complementado por Ord. 1.768, de 14 de julio de 2015, ambos del Director (S) de Transporte y Tránsito de la

I. Municipalidad de Santiago; Ord. SM/AGD N° 5.281, de 30 de julio de 2015, y Ord. SM/AGD N° 5.289, de 31 de julio de 2015, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante Ords. N° 1.443 y N° 1.768, ambos de don Miguel Olivares Hauva, en su condición de Coordinador de Movilidad Urbana y Director (S) de Transporte y Tránsito de la I. Municipalidad de Santiago, respectivamente, citados en el Visto, se solicita el cierre de calle Compañía entre Teatinos y San Antonio, a fin de optimizar trabajos del denominado "Plan Centro" a ejecutar en dicha vía, los que tendrán una duración de 165 días corridos.

2.- Que mediante Ord. SM/AGD N° 5.289, se informó al interesado que se dio cumplimiento a todas las exigencias contenidas en el Ord. SM/AGD N° 5.281, ambos citados en el Visto, por lo que se autorizó el plan de desvío respectivo.

3.- Que, de esta manera, resulta necesario disponer el cierre al tránsito vehicular de un tramo de calle Compañía, de la comuna de Santiago, a fin de permitir la ejecución de las referidas obras y, además, para implementar el plan de desvío asociado.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese, desde el día 12 de agosto de 2015 y hasta el 25 de enero de 2016, inclusive, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calle Compañía, entre Teatinos y San Antonio, en la comuna de Santiago.

2.- Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dicho tramo.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

(IdDO 938264)

AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO QUE INDICA COMO EXPERIENCIA DE PRUEBA EN LA COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 655 exenta.- Santiago, 15 de julio de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el DL N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto N° 78, de 3 de abril de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Aprueba Manual de Señalización de Tránsito"; memorándum N° 101, de 17 de abril de 2015, y memorándum N° 162, de 3 de julio de 2015, ambos de la

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, Conaset; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que el parque de motocicletas ha venido creciendo sostenidamente, por lo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Conaset, trabajó en un Plan de Seguridad Vial para Motociclistas, en el que se identificó una serie de medidas que es preciso impulsar con el objeto de mejorar la seguridad vial;

2.- Que los cruces de calles son lugares particularmente riesgosos para los motociclistas;

3.- Que el Plan Nacional de Seguridad Vial para Motocicletas, contempla la Medida N°16, denominada "Evaluación de medidas de gestión, segregación y convivencia en el tránsito", la cual considera el desarrollo de experiencias piloto de demarcación de línea detención de motocicletas adelantada (moto-box), que permita a los motociclistas en intersecciones semaforizadas ubicarse delante de los demás vehículos y así poder iniciar anticipadamente la marcha al encenderse la luz verde;

4.- Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como organismo rector nacional en materia de tránsito, debe propender a la seguridad del tránsito de toda clase de vehículos, incluidas las motocicletas, para lo cual una señalización adecuada cumple un rol fundamental;

5.- Que teniendo presente lo señalado en el Considerando 3 de la presente resolución, Conaset en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Santiago desean ejecutar una experiencia de prueba en la calzada norte de la Av. Libertador Bernardo O'Higgins, en los cruces con Ricardo Cumming, Brasil y Cienfuegos, calzada norte;

6.- Que la experiencia de prueba consiste en la provisión, mediante demarcaciones en la calzada, de una zona de espera de luz verde especial para motociclistas, de 3,5 a 4 m de largo y ubicada delante de los demás vehículos y antes del cruce peatonal, a fin de que las motocicletas puedan reiniciar la marcha con mayor anticipación;

7.- Que el artículo 3° del decreto N° 78, de 3 de abril de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el artículo 1.4 del Apéndice del mismo, establecen que la señalización de tránsito es determinada únicamente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Por lo tanto, sólo dicha autoridad puede crear una nueva señal o autorizar una modificación a las ya existentes. Para estos efectos, las solicitudes de autorización para desarrollar experiencias de prueba con nuevas señales, deben ser canalizadas a través de la Subsecretaría de Transportes.

Resuelvo:

1.- Autorízase como experiencia de prueba en la comuna de Santiago, la utilización de la siguiente señalización de tránsito vertical y demarcaciones:

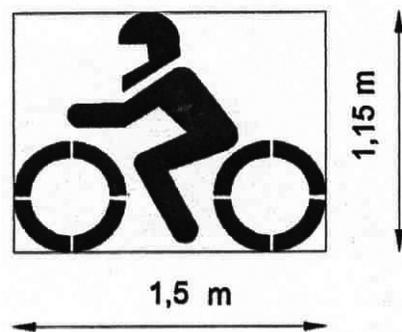
a) Señal informativa dirigida a los conductores de vehículos y motocicletas que utilizan las pistas de la calzada norte de Av. Libertador Bernardo O'Higgins al llegar a Ricardo Cumming, Brasil y Cienfuegos, según se indica:



El diseño de esta señal debe ser para una velocidad de 60 km/h según Anexo 1 del Manual de Señalización de Tránsito.

b) Demarcaciones en pistas de vehículos livianos:

- Línea continua transversal a la calzada de 0.20 m de ancho, ubicada a una distancia de entre 3,5 y 4 m antes de la actual línea de detención, generando así el área de espera para motocicletas contigua a la pista Sólo Buses.
- Pictograma con el símbolo de motocicletas, según se muestra a continuación, ubicado en cada pista al interior del área de espera:



2.- Dentro de un plazo no superior a 6 meses, Conaset informará a la Subsecretaría de Transportes los resultados y conclusiones de la experiencia de prueba autorizada mediante la presente resolución.

Anótese y publíquese.- Cristián López Ugalde, Subsecretario de Transportes (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Matías Sime Zegarra, Jefe División Administración y Finanzas.

OTRAS ENTIDADES

Comisión Clasificadora de Riesgo

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

(IdDO 940443)

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 396ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES NACIONALES:

1. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos nacionales, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$ 20 millones:

- Fondo Mutuo Security Index Fund Chile
- Penta Fixed Income Latam Fondo de Inversión

2. Informar que Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas Fundación Parques Cementerios cambió su nombre por Fondo de Inversión Inmobiliaria Capital Advisors – Fundación Parques Cementerios.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 105, del D.L. N° 3.500 de 1980, solicitar a Enjoy S.A. una tercera clasificación de riesgo de su línea de efectos de comercio inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 109 el 6 de julio de 2015.

B. EMISORES EXTRANJEROS:

1. Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Edmond de Rothschild Fund - China	Luxemburgo
Edmond de Rothschild Fund - Global Crossover Bonds	Luxemburgo
Edmond de Rothschild Fund - Global Healthcare	Luxemburgo
Edmond de Rothschild Fund - Signatures Euro High Yield	Luxemburgo
Goldman Sachs Funds, plc - Goldman Sachs US\$ Liquid Reserves Fund	Irlanda
Invesco Perpetual Smaller Companies and Markets Investment Series - Invesco Perpetual Global Emerging Markets Fund	Reino Unido
Neuberger Berman Investment Funds Plc - Neuberger Berman Emerging Market Corporate Debt Fund	Irlanda
Neuberger Berman Investment Funds Plc - Neuberger Berman Emerging Market Debt Blend Fund	Irlanda
AQR UCITS Funds - AQR Global Risk Parity Ucits Fund	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - Robeco Asian Stars Equities	Luxemburgo
Santander SICAV - Santander European Dividend	Luxemburgo
Santander SICAV - Santander Latin American Corporate Bond	Luxemburgo

2. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en atención a que fueron absorbidos:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Allianz Corporate Bond Europa	Luxemburgo
Allianz Euroaktien	Alemania
Edmond de Rothschild China	Francia
Edmond de Rothschild Global Healthcare	Francia
Edmond de Rothschild Signatures Euro High Yield	Francia

3. Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo extranjero, debido a cambios sustanciales en sus características:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Allianz Internationaler Rentenfonds	Alemania

4. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$ 100 millones:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
AXA World Funds - Framlington Junior Energy	Luxemburgo
MFS Meridian Funds - Emerging Markets Equity Fund	Luxemburgo

5. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en atención a que su propiedad se encuentra concentrada:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Investec Global Strategy Fund - Global Bond Fund	Luxemburgo
JPMorgan Funds - Emerging Markets Diversified Equity Fund	Luxemburgo
JPMorgan Funds - Indonesia Equity Fund	Luxemburgo
JPMorgan Funds - Sterling Bond Fund	Luxemburgo

6. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en consideración a su liquidación:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Western Asset Liquidity Funds plc - Western Asset Euro Liquidity Fund	Irlanda
Western Asset Liquidity Funds plc - Western Asset Sterling Liquidity Fund	Irlanda

7. Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: www.ccr.cl.

C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por las letras A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 395ª reunión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2015, y publicado en el Diario Oficial el 1º de agosto de 2015.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. N° 3.500 de 1980.

Santiago, 27 de agosto de 2015.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio Web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: <http://www.ccr.cl>

Servicio Electoral

(Resoluciones)

(IdDO 938986)

CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, VII REGIÓN

Núm. O-174.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

- Lo informado en Of. Ord. N° 1108 de fecha 15 de abril de 2015, por la Sra. Directora Regional VII Región.
- La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 68 letra k), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

- Créase la Circunscripción Electoral denominada "Vilches" en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, VII Región del Maule, cuyo territorio jurisdiccional será: al Norte, límite comuna de Molina; al Sur, Ruta Internacional CH-115; al Este, límite República Argentina y al Oeste, Ruta K-25.
- Modifícase el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral de San Clemente, en el sentido que el territorio de dicha circunscripción será el actual, excepto el asignado a la nueva Circunscripción Electoral Vilches.
- Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Vilches.
- Publíquese dentro de 5º día en el Diario Oficial y en un periódico de la localidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

(IdDO 938988)

CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE MAULE, VII REGIÓN

Núm. O-175.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

- Lo informado en Of. Ord. N° 2643 de fecha 27 de agosto de 2014, por la Sra. Directora Regional VII Región.
- La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 68 letra k), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

- Créase la Circunscripción Electoral denominada "Duaó" en la comuna de Maule, provincia de Talca, VII Región del Maule, cuyo territorio jurisdiccional será: al Norte, límite comuna de Talca; al Sur, límite comuna de San Javier; al Este, límite comuna de San Clemente y al Oeste, Ruta 5 Sur.
- Modifícase el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral de Maule, en el sentido que el territorio de dicha circunscripción será el actual, excepto el asignado a la nueva Circunscripción Electoral Duaó.
- Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Duaó.
- Publíquese dentro de 5º día en el Diario Oficial y en un periódico de la localidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

(IdDO 938989)

CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE MOLINA, VII REGIÓN

Núm. O-176.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

- Lo informado en Of. Ord. N° 1108 de fecha 15 de abril de 2015, por la Sra. Directora Regional VII Región.
- La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 68 letra k), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

- Créase la Circunscripción Electoral denominada "Tres Esquinas" en la comuna de Molina, provincia de Curicó, VII Región del Maule, cuyo territorio jurisdiccional será: al Norte, límite comuna Curicó; al Sur, límite comunas Río Claro y San Clemente; al Este, límite con la República Argentina y, al Oeste, Ruta K-179 y su prolongación hasta límite comunas Río Claro y Curicó.
- Modifícase el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral de Molina, en el sentido que el territorio de dicha circunscripción será el actual, excepto el asignado a la nueva Circunscripción Electoral Tres Esquinas.
- Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Tres Esquinas.
- Publíquese dentro de 5º día en el Diario Oficial y en un periódico de la localidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

(IdDO 938990)

**CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE LOS
ÁLAMOS, VIII REGIÓN**

Núm. O-177.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

1. Lo informado en Of. Ord. N° 1074 de fecha 24 de junio de 2015, por el Sr. Director Regional VIII Región.
2. La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
3. Las atribuciones que me confiere el artículo 68 letra k), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

- 1° Créase la Circunscripción Electoral denominada "Antihuala" en la comuna de Los Álamos, provincia de Arauco, VIII Región del Biobío, cuyo territorio jurisdiccional será: al Norte, desde la intersección del camino P-60-R, con el camino antiguo a Cañete y su prolongación en una línea imaginaria hasta el límite comunal de Curanilahue; al Sur, límite comuna de Cañete; al Este, límite comunas de Curanilahue y Angol y al Oeste, Estero Coyinco.
- 2° Modifícase el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral de Los Álamos, en el sentido que el territorio de dicha circunscripción será el actual, excepto el asignado a la nueva Circunscripción Electoral Antihuala.
- 3° Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Antihuala.
- 4° Publíquese dentro de 5° día en el Diario Oficial y en un periódico de la localidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

(IdDO 938993)

**CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE
LA UNIÓN, XIV REGIÓN**

Núm. O-178.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

1. Lo informado en Of. Ord. N° 945 de fecha 24 de julio de 2015, por el Sr. Director Regional, XIV Región.
2. La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
3. Las atribuciones que me confiere el artículo 68 letra k), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

- 1° Créase la Circunscripción Electoral denominada "Puerto Nuevo" en la comuna de La Unión, provincia del Ranco, XIV Región de Los Ríos, cuyo territorio jurisdiccional será: al Norte: límite con comunas de Paillaco y Futrono; al Sur: límite con comunas de Lago Ranco y Río Bueno; al Este: límite con el Lago Ranco, en su ribera occidental y comuna Lago Ranco, y al Oeste: Ruta T-695 cruce Los Chilcos, que en línea imaginaria hacia el sur se prolonga hasta la comuna de Río Bueno.
- 2° Modifícase el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral La Unión, en el sentido que ésta será competente en todo su territorio definido, excepto en el asignado a la nueva circunscripción Puerto Nuevo.
- 3° Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Puerto Nuevo.
- 4° Publíquese dentro de 5° día en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

(IdDO 938994)

**CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE
VALDIVIA, XIV REGIÓN**

Núm. O-179.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

1. Lo informado en Of. Ord. N° 942 de fecha 24 de julio de 2015, por el Sr. Director Regional, XIV Región.
2. La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
3. Las atribuciones que me confiere el artículo 68 letra k), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

- 1° Créase la Circunscripción Electoral denominada "Las Ánimas" en la comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, XIV Región de Los Ríos, cuyo territorio jurisdiccional será: al Norte: límite con comunas de Mariquina y Máfil; al Sur: límite río Calle Calle en toda su extensión, desde el límite de la comuna de Máfil, para continuar hasta el río Cau Cau y llegar al río Cruces; al Este: Límite comuna de Máfil, y al Oeste: Río Cruces, desde la salida del río Cau Cau hasta el límite con la comuna de San José de la Mariquina.
- 2° Modifícase el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Valdivia, en el sentido que ésta será competente en todo su territorio definido, excepto en el asignado a la nueva circunscripción Las Ánimas.
- 3° Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Las Ánimas.
- 4° Publíquese dentro de 5° día en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB

www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El **IdDO** (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irreplicable asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este **IdDO** se denomina CVE.

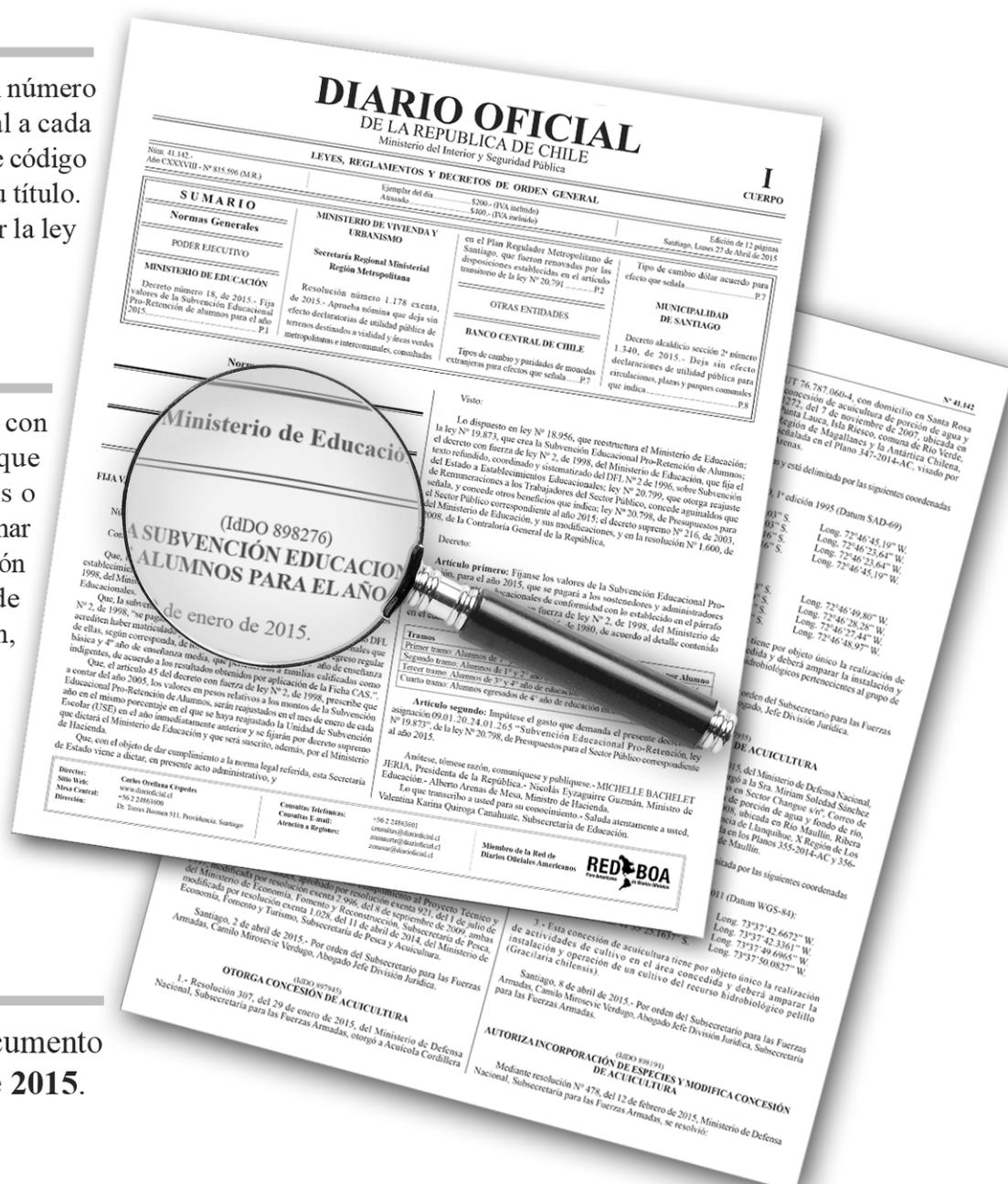
¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El **IdDO** comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.



www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO